

Cursado con alcance  
N° 26205

**REFRENDADO**



**DIVISION JURIDICA**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
30 ABR 2013  
DECRETO TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
15 ABR. 2013  
  
RECEPCION

SANTIAGO, 12 ABR 2013  
  
DECRETO N° 40 /

DEPART. JURIDICO	16 ABR 2013	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, especialmente en su artículo 2° números 1 y 15; en el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975; la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; el número I.28 del artículo 1° del D.S. N° 19, (SEGPRES), de 2001; la Resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene a su cargo la política habitacional del país, ejerciendo entre otras funciones, la elaboración de los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano, y en general conocer y estudiar todos los asuntos, materias y problemas relacionados con la vivienda, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano.

b) Que la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada, sin fines de lucro y con intereses públicos, cuyo aporte al desarrollo nacional se realiza desde la acción y la generación de conocimientos, instrumentos y propuestas en materia de políticas e intervención social para la superación de la pobreza y la exclusión social. Su misión es promover mayores

**REFRENDACION**  
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**TOMADO RAZON CON ALCANCE**

14 ABR 2013  
*[Signature]*  
Contralor General de la República

26205



grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social, convocando a jóvenes profesionales a participar en el programa Servicio País.

c) Que el referido programa Servicio País, es un programa de intervención social en comunidades que viven en contextos de aislamiento y vulnerabilidad, intervención que un contexto da hábitat, se encuentra destinada habilitar socialmente a las comunidades para el acceso a subsidios habitacionales, apoyo a la elaboración de proyectos habitacionales, talleres de gestión medioambiental de espacios públicos y proyectos de mejoramiento y recuperación de dichos espacios.

d) Que, el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa N° 11, contempla un monto en miles de \$684.766 (seiscientos ochenta cuatro millones setecientos sesenta y seis mil pesos) para financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

e) Que a fin de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, con fecha 25 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, destinado a desarrollar el programa "Servicio País Vivienda y Hábitat", que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y generar capacidades en actores locales para su gestión, procurando la integración y equidad territorial en personas, familias y comunidades vulnerables, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del



país, en particular aquellas impulsadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

f) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el antedicho convenio,

**DECRETO:**

1. Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

**Y**

**Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**

En Santiago, a 25 de marzo de 2013, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T N° 61.801.000-7, en adelante "el **MINVU**" representado por su Subsecretario don Francisco Javier Irarrázaval Mena, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.854.914-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERANDO**



1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión, entre otras, atender las necesidades habitacionales de las familias del país y, en este contexto pone énfasis en el desarrollo de programas dirigidos a las familias de extrema pobreza, de manera de focalizar su acción en los sectores sociales más vulnerables;
2. Que, por su parte, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es contribuir a superar la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis y estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del **Programa Servicio País**.
3. Que, el **Programa Servicio País** es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún (os) ámbito (s) de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales –a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñarán. El Programa Servicio País se desarrolla prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas de todo el país.
4. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a “Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza”, recursos con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del MINVU. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos de este Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre las partes.
5. Que, en el marco de los convenios de colaboración que desde el año 2008 en adelante han celebrado el MINVU y la Fundación, se han implementado acciones que han tenido por objeto, identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades más aisladas del territorio y/o zonas en las que se dificulta la existencia de una oferta habitacional estable para dichas familias, como asimismo, han permitido promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables, acciones que son necesarias seguir ejecutando.



## LAS PARTES ACUERDAN

**PRIMERO:** Desarrollar el Programa "Servicio País Vivienda y Hábitat", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y generar capacidades en actores locales para su gestión, procurando la integración y equidad territorial en personas, familias y comunidades vulnerables, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

### **SEGUNDO:** Componentes del Programa:

El Programa tendrá tres componentes estratégicos:

1. **Mejoramiento del Hábitat residencial** que considera las siguientes acciones:
  - a. Diagnosticar a escala local las necesidades en esta materia.
  - b. Promover, instalar y reforzar en zonas aisladas tres Programas Habitacionales del MINVU, a saber:
    - i. Para sectores vulnerables, el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
    - ii. Para Sectores medios, el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N° 1, (V. Y U.), de 2011.
    - iii. Para sectores vulnerables, el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, o el Programa que lo reemplace o modifique.
  - c. Desarrollar iniciativas y/o proyectos complementarios a los Programas mencionados y destinados al mejoramiento del hábitat residencial.
  
2. **Mejoramiento del Hábitat comunitario** que considera las siguientes acciones:
  - a. Diagnosticar a escala local las necesidades en esta materia.
  - b. Promover y apoyar la implementación de Programas de Recuperación de Barrios y de Pavimentación Participativa del MINVU, reglamentados por el D.S. N° 14/07 y el D.S. N°114/94, respectivamente.
  - c. Promover la asociatividad y articulación de redes para la gestión del hábitat comunitario.
  - d. Desarrollar iniciativas y/o proyectos, complementarios a los programas mencionados y destinados al mejoramiento del hábitat comunitario.



3. **Generación de capacidades locales para la gestión del hábitat** que considera las siguientes acciones:

- a. Fomentar la formación y desarrollo de Comités de Vivienda y organizaciones comunitarias vinculadas al mejoramiento del hábitat.
- b. Apoyar la gestión de la institucionalidad local en materia de habitabilidad (municipio; entidades patrocinantes, etc.).
- c. Apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas de maestros y MIPYMES vinculadas a la construcción.
- d. Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas de personas y organizaciones para la autoconstrucción asistida.
- e. Apoyar a los beneficiarios del Programa en la resolución de temas legales que viabilicen la postulación a los Programas Habitacionales y de Barrio.

Dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio las partes concordarán el Plan de Trabajo, previa propuesta de la Fundación, con el programa de actividades a desarrollar, las metas y plazos; las regiones y comunas donde se desarrollarán las intervenciones y, el número de profesionales Servicio País a participar en el Programa.

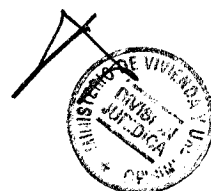
**TERCERO:** Compromisos de las partes

**I.- De la Fundación:**

La Fundación se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Proponer el Plan de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula precedente.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.
4. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos establecidos en el presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en la Página Web institucional información trimestral sobre sus estados financieros y memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**II.- Del MINVU:**



El MINVU se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Informar a la Fundación de manera oportuna los antecedentes, focalización e indicaciones técnicas, así como de posibles modificaciones de los programas señalados en los números 1 y 2 de la cláusula segunda de este convenio.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2013, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
3. Facilitar las coordinaciones entre la Fundación, las SEREMI del MINVU y los SERVIU para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.

**CUARTO:**

Para la ejecución del Programa, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$684.766.000.- (seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", de la Ley de Presupuestos del año 2013, que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades iguales, que serán giradas de la siguiente forma:

a. **Primera cuota:** dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega por parte de la Fundación de la boleta bancaria de garantía de que trata la cláusula quinta y del Plan de Trabajo a que se refiere el párrafo final de la cláusula segunda, ambas del presente convenio.

b. **Segunda cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2013, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación, los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del presente convenio.

c. **Tercera cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2013, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la segunda cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

**I.- PERSONAL**



gastos:

En este ítem se consideran los siguientes

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica profesional y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio. Se incluye también el pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales previstas en la normativa vigente.

Se deja constancia que la incorporación de alumnos en práctica profesional, será del todo excepcional y en calidad de apoyo al o los profesionales que desarrollen las actividades comprendidas en este convenio.

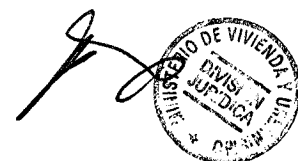
2. **Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo del Programa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden el pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.

El plan de capacitaciones estará contenido en el Plan de Trabajo, a ser aprobado conforme la cláusula 2ª del presente Convenio.

3. **Viáticos o Alojamiento.** Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será de hasta \$ 45.443.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) diarios.
4. **Pasajes y Fletes.** Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.

## II.- ADMINISTRACIÓN

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:





1. Materiales de Oficina. Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
  - a. Productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
  - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
  - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
  - d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
  - e. Artículos e insumos computacionales, incluyendo licencias de software, y acceso a internet inalámbrico.
  - f. Otros implementos de trabajo, tales como mochilas o bolsos, necesarios para la ejecución del Programa.
  
2. Adquisición de bienes de consumo y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa, entre otros a saber:
  - a. Combustibles, arriendo de vehículos, alimentos y bebidas.
  - b. Boleta de Garantía Bancaria. Son los gastos por concepto de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.
  - c. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
  - d. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades propias del Programa, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc., así como de consultorías necesarias para la correcta ejecución y evaluación del Programa. Las consultorías externas relativas a la evaluación del Programa, deberán contar con la aprobación previa del MINVU, debiendo guardar directa relación con los objetivos del presente convenio.

### III.- OTROS GASTOS

En el caso que durante la vigencia del presente convenio surjan gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución del Programa, la Fundación deberá, previamente, solicitar autorización al MINVU para su realización, gastos que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

**QUINTO:** De las garantías



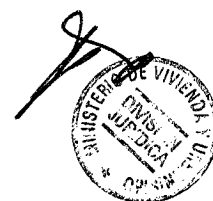
A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al 3% del monto de una de las cuotas o parcialidades que se indican en la cláusula cuarta anterior, expresada en Unidades de Fomento. La boleta será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales que dan cuenta este convenio.

**SEXTO:** De los informes

La Fundación entregará Informes periódicos con el objetivo de conocer los avances y evaluar los resultados. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. **Informes de Avance (2):** contienen información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del **Ciclo Programático**:
  - a. **Primer Informe:** Del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente Convenio hasta el 30 de Junio 2013. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2013.
  - b. **Segundo Informe:** Del periodo que se extiende del 1º de Julio al 30 de Noviembre de 2013; su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de Diciembre de 2013.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, al día 31 de marzo de 2014, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2014.
3. **Reportes Mensuales:** se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y el avance de los proyectos.
4. El Reporte correspondiente al mes de Agosto 2013, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2013, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

Por su parte, el MINVU, a través de la contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción para revisar y/u observar los Reportes Mensuales; 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los Informes de Avance y, de 15



días hábiles para revisar y/u observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes Mensuales, de 10 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, se comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

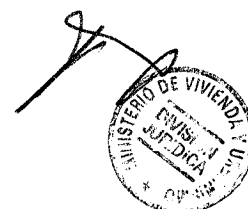
La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y ésta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

**SÉPTIMO:** De las contrapartes técnicas

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por los funcionarios que al efecto designe el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como al Jefe de la DITEC acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por la Fundación; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con la Fundación y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio deba presentar la Fundación y estudiar las eventuales modificaciones al presente Convenio, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen. Por parte de la Fundación será contraparte Técnica la Directora del Programa Servicio País.

**OCTAVO:** De la Rendición de Gastos

La Fundación deberá Rendir Gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al MINVU lo siguiente:



1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informe ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa, en el que se especifiquen éstos acorde a los ítems señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Junto a lo anterior, la Fundación deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula sexta número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes finales Técnico y de Inversión.

Los Informes mensuales y final de Inversión, serán aprobados y revisados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

**NOVENO:** De la vigencia

El presente convenio se suscribe ad referendum, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.



La representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Secretario Ejecutivo de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Francisco Javier Irrarrazaval Mena para actuar como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 59, de fecha 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firman:

Francisco Javier Irrarrazaval Mena  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo  
Leonardo Moreno Núñez  
Secretario Ejecutivo  
Fundación Nacional Superación de la Pobreza".

2. Impútese la transferencia de recursos que irrogue el cumplimiento del presente decreto a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, Glosa 11, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



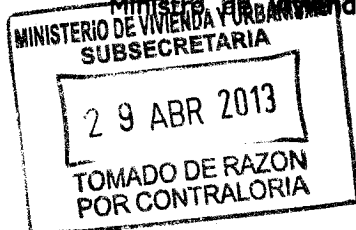
RODRIGO PÉREZ MACKENNA  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN DIFIN  
PSM/BZO  
DISTRIBUCIÓN:  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
DITEC  
DIJUR  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY TRANSPARENCIA art. 7 letra g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



FRANCISCO JAVIER IRARRAZAVAL MENA  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo (S)



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SUBSECRETARIA
MONTO \$ 684.766.000.-
CENTRO DE COSTO DITEC (0166)
ITEM 24.01.005
ID SIGFE 155996
FECHA 11/04/13 V°B°



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

### FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Santiago, a **25 MAR 2013** de 2013, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T N° 61.801.000-7, en adelante "**el MINVU**" representado por su Subsecretario don Francisco Javier Irrarrázaval Mena, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.854.914-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 924, 5° piso, ciudad y comuna de Santiago, y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Leonardo Moreno Núñez, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.689.070-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por misión, entre otras, atender las necesidades habitacionales de las familias del país y, en este contexto pone énfasis en el desarrollo de programas dirigidos a las familias de extrema pobreza, de manera de focalizar su acción en los sectores sociales más vulnerables;
2. Que, por su parte, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es contribuir a superar la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis y estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del **Programa Servicio País**.
3. Que, el **Programa Servicio País** es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo en algún (os) ámbito (s) de su bienestar (educación, salud, hábitat, trabajo o cultura), generando a la vez que jóvenes en pleno desarrollo profesional desarrollen competencias para la intervención e investigación en contextos de pobreza, que puedan posteriormente aplicarse en los espacios laborales -



a lo largo del país- donde estos jóvenes se desempeñarán. El Programa Servicio País se desarrolla prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas de todo el país.

4. Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", recursos con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales del MINVU. Asimismo, en el marco de los Programas Urbanos de este Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre las partes.
5. Que, en el marco de los convenios de colaboración que desde el año 2008 en adelante han celebrado el MINVU y la Fundación, se han implementado acciones que han tenido por objeto, identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades más aisladas del territorio y/o zonas en las que se dificulta la existencia de una oferta habitacional estable para dichas familias, como asimismo, han permitido promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables, acciones que son necesarias seguir ejecutando.

#### **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** Desarrollar el Programa "**Servicio País Vivienda y Hábitat**", en adelante el Programa, que tiene como objetivo promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y generar capacidades en actores locales para su gestión, procurando la integración y equidad territorial en personas, familias y comunidades vulnerables, a través de intervenciones ejecutadas por Profesionales Servicio País. Junto a ello, el Programa busca contribuir a la gestión de políticas públicas eficientes, pertinentes y oportunas en territorios aislados y/o vulnerables del país, en particular aquellas impulsadas por el MINVU.

**SEGUNDO:** Componentes del Programa:

El Programa tendrá tres componentes estratégicos:

1. **Mejoramiento del Hábitat residencial** que considera las siguientes acciones:
  - a. Diagnosticar a escala local las necesidades en esta materia.
  - b. Promover, instalar y reforzar en zonas aisladas tres Programas Habitacionales del MINVU, a saber:
    - i. Para sectores vulnerables, el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
    - ii. Para Sectores medios, el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N° 1, (V. Y U.), de 2011.
    - iii. Para sectores vulnerables, el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, o el Programa que lo reemplace o modifique.
  - c. Desarrollar iniciativas y/o proyectos complementarios a los Programas mencionados y destinados al mejoramiento del hábitat residencial.
2. **Mejoramiento del Hábitat comunitario** que considera las siguientes acciones:
  - a. Diagnosticar a escala local las necesidades en esta materia.



- b. Promover y apoyar la implementación de Programas de Recuperación de Barrios y de Pavimentación Participativa del MINVU, reglamentados por el D.S. N° 14/07 y el D.S. N°114/94 , respectivamente.
  - c. Promover la asociatividad y articulación de redes para la gestión del hábitat comunitario.
  - d. Desarrollar iniciativas y/o proyectos, complementarios a los programas mencionados y destinados al mejoramiento del hábitat comunitario.
3. **Generación de capacidades locales para la gestión del hábitat** que considera las siguientes acciones:
- a. Fomentar la formación y desarrollo de Comités de Vivienda y organizaciones comunitarias vinculadas al mejoramiento del hábitat.
  - b. Apoyar la gestión de la institucionalidad local en materia de habitabilidad (municipio; entidades patrocinantes, etc.).
  - c. Apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas de maestros y MIPYMES vinculadas a la construcción.
  - d. Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas de personas y organizaciones para la autoconstrucción asistida.
  - e. Apoyar a los beneficiarios del Programa en la resolución de temas legales que viabilicen la postulación a los Programas Habitacionales y de Barrio.

Dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio las partes concordarán el Plan de Trabajo, previa propuesta de la Fundación, con el programa de actividades a desarrollar, las metas y plazos; las regiones y comunas donde se desarrollarán las intervenciones y, el número de profesionales Servicio País a participar en el Programa.

**TERCERO:** Compromisos de las partes

**I.- De la Fundación:**

La Fundación se compromete a implementar el Programa, realizando las siguientes actividades:

1. Proponer el Plan de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula precedente.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
3. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.
4. Presentar los informes técnicos y rendición de gastos establecidos en el presente convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en la Página Web institucional información trimestral sobre sus estados financieros y memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**II.- Del MINVU:**

El MINVU se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Informar a la Fundación de manera oportuna los antecedentes, focalización e indicaciones técnicas, así como de posibles modificaciones de los programas señalados en los números 1 y 2 de la cláusula segunda de este convenio.
2. Aportar recursos para el desarrollo del Programa, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria para el 2013, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
3. Facilitar las coordinaciones entre la Fundación, las SEREMI del MINVU y los SERVIU para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.

**CUARTO:**

Para la ejecución del Programa, el MINVU se compromete a traspasar la cantidad única y total de **\$684.766.000.- (seiscientos ochenta y cuatro**





**millones setecientos sesenta y seis mil pesos),** recursos contemplados en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 005, correspondiente a "Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza", de la Ley de Presupuestos del año 2013, que serán transferidos a la Fundación en tres cuotas o parcialidades iguales, que serán giradas de la siguiente forma:

- a. **Primera cuota:** dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega por parte de la Fundación de la boleta bancaria de garantía de que trata la cláusula quinta y del Plan de Trabajo a que se refiere el párrafo final de la cláusula segunda, ambas del presente convenio.
- b. **Segunda cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio de 2013, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación, los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la primera cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del presente convenio.
- c. **Tercera cuota:** dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2013, debiéndose haber entregado por parte de la Fundación los informes mensuales de los gastos correspondientes a la totalidad de la segunda cuota, en los términos señalados en la cláusula octava del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación, deberá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

#### **I.- PERSONAL**

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones, honorarios, aportes del empleador, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica profesional y bonos que tengan su origen durante la ejecución del convenio. Se incluye también el pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales previstas en la normativa vigente.

Se deja constancia que la incorporación de alumnos en práctica profesional, será del todo excepcional y en calidad de apoyo al o los profesionales que desarrollen las actividades comprendidas en este convenio.

2. **Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, bajo cualquier régimen contractual, para el desarrollo del Programa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden el pago a profesores, monitores y cursos contratados con terceros.

El plan de capacitaciones estará contenido en el Plan de Trabajo, a ser aprobado conforme la cláusula 2ª del presente Convenio.

3. **Viáticos o Alojamiento.** Comprende los gastos por concepto de hospedaje, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será de hasta \$ 45.443.- (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) diarios.
4. **Pasajes y Fletes.** Son los gastos por movilización y/o transporte del personal de la Fundación, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades.



## **II.- ADMINISTRACIÓN**

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 20% del total de fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

- 1. Materiales de Oficina.** Comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación del Programa, a saber entre otros:
  - a. Productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos para uso o consumo de oficinas. Incluye materiales de impresión.
  - b. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.
  - c. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares.
  - d. Servicios de impresión de afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, reproducción de memorias, instrucciones manuales y otros similares. De igual modo se considera los servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
  - e. Artículos e insumos computacionales, incluyendo licencias de software, y acceso a internet inalámbrico.
  - f. Otros implementos de trabajo, tales como mochilas o bolsos, necesarios para la ejecución del Programa.
  
- 2. Adquisición de bienes de consumo y servicios** necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa, entre otros a saber:
  - a. Combustibles, arriendo de vehículos, alimentos y bebidas.
  - b. Boleta de Garantía Bancaria. Son los gastos por concepto de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.
  - c. Gastos bancarios. Corresponde a los gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos del Programa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros.
  - d. Servicios de producción y desarrollo de eventos. Son los gastos relacionados a la producción y desarrollo integral de eventos relacionados a las actividades propias del Programa, entre ellas jornadas, reuniones, talleres, etc., así como de consultorías necesarias para la correcta ejecución y evaluación del Programa. Las consultorías externas relativas a la evaluación del Programa, deberán contar con la aprobación previa del MINVU, debiendo guardar directa relación con los objetivos del presente convenio.

## **III.- OTROS GASTOS**

En el caso que durante la vigencia del presente convenio surjan gastos no considerados en los ítems anteriores, necesarios para la ejecución del Programa, la Fundación deberá, previamente, solicitar autorización al MINVU para su realización, gastos que en todo caso no podrán superar en su conjunto un porcentaje mayor a 5% del total de los recursos transferidos.

### **QUINTO:** De las garantías

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del MINVU, pagadera a la vista a su sola presentación. Esta caución tendrá una vigencia de quince meses, por una suma igual al 3% del monto de una de las cuotas o parcialidades que se indican en la cláusula cuarta anterior, expresada en Unidades de Fomento. La boleta será devuelta a la Fundación una vez que el MINVU haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico Finales que dan cuenta este convenio.



**SEXTO:** De los informes

La Fundación entregará Informes periódicos con el objetivo de conocer los avances y evaluar los resultados. Estos Informes serán de dos tipos y se entregarán con la siguiente frecuencia:

1. **Informes de Avance (2):** contienen información cuantitativa y cualitativa respecto de los procesos y resultados asociados a cada etapa del **Ciclo Programático:**
  - a. **Primer Informe:** Del periodo que se extiende desde el inicio de la vigencia del presente Convenio hasta el 30 de Junio 2013. Este informe se deberá entregar los primeros 15 días hábiles de Julio de 2013.
  - b. **Segundo Informe:** Del periodo que se extiende del 1º de Julio al 30 de Noviembre de 2013; su entrega se realizará los primeros 15 días hábiles de Diciembre de 2013.
2. **Informe Final:** abarca el ciclo completo del Programa, vale decir, desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio, al día 31 de marzo de 2014, y se entregará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al 31 de marzo de 2014.
3. **Reportes Mensuales:** se entregarán el 5º día hábil del mes siguiente al informado. Este informe deberá contener a lo menos datos de cobertura y, cuando corresponda, un análisis de las postulaciones o asignaciones de subsidios y el avance de los proyectos.
4. El Reporte correspondiente al mes de Agosto 2013, deberá contener una síntesis de avance cuantitativa sobre el cumplimiento de metas del Programa en el periodo de implementación Marzo-Agosto de 2013, para ser incorporado en el Informe que el MINVU debe remitir en el mes de Septiembre al Congreso de la Nación.

Por su parte, el MINVU, a través de la contraparte de este Convenio, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción para revisar y/u observar los Reportes Mensuales; 10 días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción, para revisar y/u observar los Informes de Avance y, de 15 días hábiles para revisar y/u observar el Informe Final. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los 3 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles en el caso de los Reportes Mensuales, de 10 días hábiles en el caso de los Informes de Avance y, de 15 días hábiles en el caso del Informe Final, contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al MINVU. La aprobación de dichos informes por parte del MINVU, se comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes se considerarán un incumplimiento del presente convenio. El MINVU informará por escrito al Presidente del Directorio de la Fundación de esta situación, y ésta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos el MINVU podrá poner término al convenio, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados u observados.

**SÉPTIMO:** De las contrapartes técnicas

La contraparte técnica del presente Convenio estará conformada por los funcionarios que al efecto designe el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, los que tendrán por misión desarrollar las acciones necesarias para planificar y ejecutar los acuerdos que se adopten en virtud del presente convenio, informar a las autoridades del Ministerio la marcha de éste, así como al Jefe de la DITEC acerca de las rendiciones de cuenta enviadas por la Fundación; coordinar e informar las aprobaciones o rechazos de dichas rendiciones con la Fundación y con la División de Finanzas del MINVU; evaluar, aprobar u observar los informes que en virtud del presente convenio



deba presentar la Fundación y estudiar las eventuales modificaciones al presente Convenio, que permitan cumplir con los propósitos que se persiguen. Por parte de la Fundación será contraparte Técnica la Directora del Programa Servicio País.

**OCTAVO:** De la Rendición de Gastos

La Fundación deberá Rendir Gastos respecto de los recursos transferidos por el MINVU, según lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, o demás instrucciones que imparta para tales efectos. Por lo anterior, la Fundación deberá hacer entrega de Informes mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes. Dichos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se está informando. En cumplimiento de lo anterior, la Fundación entregará al MINVU lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informe ejecutivo, que resuma la rendición de gastos que se efectúa, en el que se especifiquen éstos acorde a los ítems señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Junto a lo anterior, la Fundación deberá entregar al MINVU un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse junto con el Informe señalado en la cláusula sexta número 2 de este Convenio, y será revisado en la forma y plazos ahí dispuestos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación al MINVU, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de los Informes finales Técnico y de Inversión.

Los Informes mensuales y final de Inversión, serán aprobados y revisados por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU.

**NOVENO:** De la vigencia


El presente convenio se suscribe ad referendum, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para la ejecución de sus actividades, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

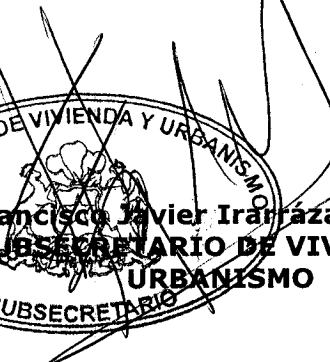
La representación con la que comparece don Leonardo Moreno Núñez por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta de los poderes que el Directorio, en su sesión efectuada el 8 de agosto de 2011, acordó conferir a dicha persona en su calidad de Secretario Ejecutivo de la entidad, la cual fue reducida a Escritura Pública de 16 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Francisco Javier Irrázaval Mena para actuar como Subsecretario de Vivienda y





Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 59, de fecha 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
**Leonardo Moreno Nuñez**  
Secretario Ejecutivo  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA  
LA SUPERACIÓN DE LA  
POBREZA

  
**Francisco Javier Irrazaval Mena**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO



A small, circular handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

MISM

**CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 40, DE 2013, DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO.**

---

SANTIAGO, 29. ABR 2013. 026205

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, mediante el cual se aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con señalar, en relación con lo consignado en el párrafo final de la cláusula segunda de dicho acuerdo de voluntades, que según lo dispuesto en la glosa 11 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el presente año, esa Cartera Ministerial, deberá aprobar, previo a la ejecución del gasto, el programa que ahí se indica.

Asimismo, es menester precisar respecto de los "Gastos en Personal", a que alude el N° 1, del acápite I "Personal", de la cláusula cuarta del documento en examen, que en dicho rubro solo se comprenden los previstos en la normativa vigente.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE